

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 11  
SERIE 2008-2009-06**

**APROBADA:**

**29 DE AGOSTO DE 2008**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER Y APROBAR EL REGLAMENTO SOBRE LA OPERACIÓN, PROCESOS Y REQUISITOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL HOTEL GIGANTE DE MASCOTAS.**

- POR CUANTO:** Esta Ordenanza se adopta al amparo de los Artículos 2.001, 2.003 y 2.004 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, titulada como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de de Carolina bajo el Departamento de Control de Animales ha establecido el Hotel Gigante de Mascotas, parte importante dentro del conjunto de programas y servicios que se ofrecen a la ciudadanía carolinense a un precio módico.
- POR CUANTO:** El Hotel Gigante de Mascotas tiene la responsabilidad de cuidar y proporcionar un ambiente seguro e higiénico a las mascotas que allí se hospeden.
- POR CUANTO:** Es indispensable la aprobación de un reglamento que establezca las normas operacionales adecuadas y sencillas que faciliten la operación y el reclutamiento de personal adecuado para tales fines.
- POR CUANTO:** Será responsabilidad ciudadana que todo animal canino o felino esté debidamente vacunado por un veterinario colegiado y licenciado en Puerto Rico y desparasitado antes de ingresar como huésped y/o recibir algún servicio que en el Hotel Gigante de Mascotas se brinde.
- POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

- Sección 1ra. Establecer y aprobar el Reglamento sobre la operación, procesos y requisitos para el buen funcionamiento del Hotel Gigante de Mascotas.
- Sección 2da. Todo dueño de mascota que desee utilizar los servicios del Hotel Gigante debe ser residente de Carolina. De no ser residente, el servicio brindado se hará en un acomodo razonable dependiendo de la disponibilidad que haya en ese momento.
- Sección 3ra. Toda mascota que va a ser hospedado(a) y/o recibir algún servicio en el Hotel Gigante de Mascotas debe estar vacunado y desparasitado, debe presentar el certificado de vacunación contra la rabia expedido por un veterinario colegiado y licenciado en Puerto Rico. De no estarlo y si el dueño tiene residencia en Carolina, se le brindarán los servicios en el Centro de Control de Animales para su registro, vacunación y desparasitación oficial tal y como lo requiere la Ordenanza Municipal Núm. 131.
- Sección 4ta. Esta Ordenanza tendrá una vigencia inmediata luego de ser aprobada. Se orientará a la población mediante publicación de un Aviso Público en el Municipio de Carolina. Se dispone, además, que copia de esta Ordenanza será circulada a los médicos veterinarios de la jurisdicción municipal, al Colegio de Veterinarios de Puerto Rico, a las tiendas privadas de venta de animales o casas agrícolas de Carolina y a las agencias federales, estatales y municipales que corresponda, tales como:
1. Departamento de Estado
  2. Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales
  3. Departamento de Agricultura Federal (APHIS)
  4. Departamento de Salud
  5. Departamento de Agricultura
  6. Director Área de Obras Públicas y Conservación Municipal
  7. Director Departamento de Conservación Ambiental
  8. Policía Municipal y Estatal
- Sección 5ta. Cualquier parte de esta Ordenanza que pudiera encontrarse nula y/o inconstitucional no afectará la vigencia de las otras partes.
- Sección 6ta. Esta Ordenanza será efectiva tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- Sección 7ma. Copia de esta Ordenanza deberá enviarse a todos los Gerentes; a los Directores del Centro de Control de Animales, Gerencia y Presupuesto, Finanzas y al Comisionado de Asuntos Municipales.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO  
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI  
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2008.

---

REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE

---

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE  
\_\_\_\_\_ DE 2008.

---

JOSÉ C. APONTE DALMAU  
ALCALDE